

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2019 – 00089 00

En atención a la constancia secretarial y a la documental que antecede dispóngase lo siguiente:

1.- REQUERIR a la parte actora para que en el término perentorio de 30 días acredite: (i) la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios a usucapir; y (ii) la notificación de la demandada INVERSIONES CIUDAD BOLIVAR EN LIQUIDACIÓN², so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, según las prescriptivas del artículo 317 del C.G.P.

2.- Se reconoce personería al abogado Juan de Jesús Romero Guayazan para que represente los intereses de la señora BLANCA NIEVES TRIANA MONTENEGRO, de conformidad con el acto de apoderamiento aportado y con las facultades allí señaladas.

Se le requiere, no obstante, para que informe claramente si actúa como coadyuvante de los demandantes o en calidad de intervención excluyente

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Notificado en estado electrónico número 27 del 21 de agosto de 2020

² Para esto deberá tener en cuenta lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.